



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 003/26**

Sucre, 07 de enero de 2026



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en sujeción al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al numeral 4) art. 235 de la Constitución Política del Estado: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, el numeral 32) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones: Presentar informes de rendición de cuentas en audiencias públicas, por lo menos (2) veces al año, respetando criterios de equidad de género e interculturalidad.

Que, el inc. c) art. 27 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo...(sic).

Que, en sujeción al numeral 6) art. 21 de la Constitución Política del Estado: Las bolivianas y los bolivianos, tienen entre otros derechos: Acceder a la información, interpretarla analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Que, conforme al inc. g) art. 39 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Es atribución del Presidente: Rendir cuentas públicas dos veces al año de manera obligatoria y oportuna.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 07 de enero de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota presentada por el CONCEJAL: Abg. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, adjuntando Proyecto de Resolución, que AUTORIZA a la Directiva y Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, ORGANIZAR y EJECUTAR la presentación del INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS en AUDIENCIA PÚBLICA de JULIO A DICIEMBRE DE 2025, para su respectiva aprobación luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado APROBAR la presente Resolución.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA

S.O. 001/26
R.A.M. N° 003/26
CI-20
Fs. 3

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



2

MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Directiva y Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, ORGANIZAR y EJECUTAR la presentación del INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS en AUDIENCIA PÚBLICA de JULIO A DICIEMBRE DE 2025 del Concejo Municipal de Sucre, que esté dirigida a la Población del Municipio de Sucre, sujeto a una Agenda Especial:

I. LUGAR Y FECHA:

Fecha: viernes 06 de febrero de 2026.

Horas: 10:00.

Lugar: Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
transmitido por cuentas de Redes Sociales Oficiales.

II. INVITADOS:

- a) Participación y Control Social del Municipio de Sucre.
- b) Instituciones Públicas, Juntas Vecinales y Organizaciones Sociales y ciudadanía en general.

III. EXPOSITORES:

Presidente del Concejo Municipal de Sucre.
Concejal Secretaria del Concejo Municipal de Sucre
Presidentes de las cinco (5) Comisiones del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 2º INSTRUIR a la Directiva y a las 5 Comisiones del Concejo Municipal de Sucre, presentar el Informe correspondiente (De JULIO a DICIEMBRE de la GESTIÓN 2025), respetando criterios de equidad de género e interculturalidad respecto a los siguientes aspectos:

- a) Actos de fiscalización
- b) Proyectos de Resolución
- c) Proyectos normativos
- d) Peticiones de Informe Escrito
- e) Peticiones de Informe Oral
- f) Otras actividades inherentes a sus competencias

Informe que deberá ser remitido a la Unidad de Comunicación hasta el día viernes 16 de enero de 2026 en formato digital e impreso.

ARTÍCULO 3 INSTRUIR a la Unidad de Comunicación centralizar, sistematizar y publicar la información recibida por las Comisiones y la Directiva.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE


Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro


ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR a la Directiva y Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, tomar todas las previsiones que correspondan oportunamente, en temas logísticos para la realización del referido evento, conforme a las normas y procedimientos establecidos para el efecto.

ARTÍCULO 5º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Jenny Marisol Montañó Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE